

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sifio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 210

Martes 16 de septiembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

##### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villamarciel-El Pedroso de la A., declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 6 de octubre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 256):

Primero. Que con fecha 30 de junio de 1969, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villamarciel-El Pedroso (secano), introduciéndose en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Villamarciel, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villamarciel, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al in-

teresado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 2 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.589—2.537

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MEDINA DEL CAMPO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo, la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, a todos los propietarios de fincas urbanas y solares edificables, para la realización del proyecto de renovación y ampliación de la red de aguas potables de esta villa, se expone al público, por quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el correspondiente expediente de imposición de estas contribuciones especiales, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

A estos mismos efectos y durante el mismo plazo, se expone el padrón de los contribuyentes a que se refiere dicha contribución especial.

Medina del Campo, 13 de septiembre de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez.

3.638—2.538

## MELGAR DE ARRIBA

Formados por este Ayuntamiento los padrones, correspondientes al año 1969, que a continuación se relacionan, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones:

Arbitrio municipal riqueza urbana.

Arbitrio municipal riqueza rústica.

Arbitrio municipal desagüe de canalones.

Arbitrio municipal bicicletas.

Arbitrio sobre rodaje.

Arbitrio municipal tránsito animales.

Arbitrio municipal tenencia de perros.

Licencia de obras año 1968.

Melgar de Arriba, 2 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

3.586—2.539

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 97/69, promovidos por don Ramón Fernández Varas, contra don Andrés Ramírez Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta en un solo lote y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

Una lavadora, marca Balay L-103. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Una cocina de gas butano, marca Corcho, modelo Bengala de Luxe. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Una estufa de gas butano, marca Super-Ser, modelo F. 9. Tasada pericialmente en la cantidad de quinientas pesetas.

Un televisor de 19 pulgadas, marca Marconi. Tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, el día treinta de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la cantidad porque salieron en segunda subasta, valorados los bienes, siendo como antes se dice sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta capital, calle Soto, 43, 1.<sup>o</sup> C, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

3.642—2.540

## VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 300/68, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Santos Sanz Miguel, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

Un camión, marca MAN, matrícula S-15.026. Tasado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Un televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, pantalla negra. Tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la cantidad porque salieron en segunda subasta, valorados los bienes, siendo como antes se dice, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes reseñados se encuentran depositados: El primero en poder de doña Socorro Gamarra, hija política del demandado,

domiciliada en Pedrajas de San Esteban (Valladolid); y el segundo, en poder de don Angel Espinel Cartón, en las Oficinas de Finanzauto de Valladolid, sitas en calle Calvo Sotelo, 4, pudiendo ser ambos bienes examinados.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

3.639—2.541

## MADRID.—NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid, en los autos señalados con el número 175 de 1969, seguidos a instancia de Maquinaria de Carreteras, Sociedad Anónima, contra don Ramón Sola Amillano, sobre juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración lo siguiente:

Una máquina, marca Hydromac HG-4, de 50 H. P., número 2.034-270 D, chasis 5.006, en funcionamiento.

Valorada pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de octubre próximo, a las doce y treinta horas.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Ilegible.—El secretario (ilegible).

3.623—2.542

## VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL